



Para despachos de cinco cuartos ms.

**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

Ayuntamiento / En la villa de Yula a veinte y tres dias del mes
de sep. mil ochocientos Catorce: Junto con el Sr. Consejo
Junta y Ayuntamiento de esta villa con los diputados y
sendo Prisionero del comun q. aviso firmaron, se hizo
presume la necesidad de poner remedio en el despacho
de las carnes al viciario respecto a haverse obser-
vado con demasiada frecuencia q. los oficiales
corrales sin embargo de que deven dar la carne
pura y conforme la venien en el romano, inclu-
yen y mezclan en el despacho a la menuda cuta y
tripas y otros despojos de las reses con no raras per-
juicio de la salud y utilidad de dho. oficia-
les: en cuyo concepto delecto el Ayuntamiento de pro-
vetra de remedio a tan graves danos y desordenes
Acordo: se haga saber a dho. oficiales corrales
q. alruego q. de principio la obligacion de las carnes
de Mastro y Carnero se abstengan de meter
en su despacho ningun genero de menudencias y
despojos, deviendo dar la carne limpia y en la
conformidad q. la venien en el romano, vago
la multa de veinte ducados por la primera
vez de exorbitante exaccion y de doble por la

